

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIA LAURA PÉREZ MESTIZO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **veinte de enero de dos mil veintiuno** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISIÓN	ACUERDO/ADMISIÓN (Extracto)
1	EXPEDIENTE IVAI-REV/1028/2020/I	SECRETARIA DE EDUCACION	DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	PRIMERO. Ampliación para resolver. Con fundamento en el artículo 192, párrafo primero, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se amplía el plazo para resolver el recurso de revisión del expediente en que se actúa, hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de que fenezca el plazo ordinario, previsto en el primer párrafo del artículo en cita, de la Ley de la materia.
2	EXPEDIENTE IVAI-REV/13803/2019/I	AYUNTAMIENTO DE CHICONAMEL, VERACRUZ	DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
3	EXPEDIENTE IVAI-DIOT/370/2020/I	AYUNTAMIENTO DE LAS MINAS, VERACRUZ	DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	1. Agréguese al expediente la impresión de correo electrónico con sus anexos, que contienen informe justificado, documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos y admitidos a los que se les dará valor probatorio al momento de resolver.
4	EXPEDIENTE IVAI-REV/616/2019/II	AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VERACRUZ	DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	TERCERO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

				la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
5	EXPEDIENTE IVAI-REV/1024/2020/III	SECRETARÍA DE EDUCACION	DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	ÚNICO. Ampliación para resolver. Se amplía el plazo para resolver el recurso de revisión del expediente que nos ocupa, hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de que fenezca el plazo ordinario, previsto en el primer párrafo del artículo 192, párrafo primero, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6	EXPEDIENTE IVAI-REV/6634/2019/II	SECRETARIAD E PROTECCION CIVIL	DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	TERCERO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
7	EXPEDIENTE IVAI-REV/11038/2019/II	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ	DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	TERCERO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
8	EXPEDIENTE IVAI-DIOT/354/2020/III	AYUNTAMIENTO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ	DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	1. Agréguese al expediente la impresión de correo electrónico con sus anexos, que contienen informe justificado, documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos y admitidos a los que se les dará valor probatorio al momento de resolver.
9	EXPEDIENTE IVAI-REV/1102/2020/III	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ	DIECIOCHOE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	PRIMERO. Admisión. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes, siendo el Pleno del Instituto quien se pronuncie al respecto; y, debido a que el escrito cumple con los requisitos de procedencia, y no se advierte algún motivo manifiesto e indubitable de improcedencia,

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

				<p>SE ADMITE el recurso de revisión, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar resolución.</p> <p>CUARTO. Puesta a disposición de las partes Se pone a disposición tanto del recurrente como del sujeto obligado el expediente y anexos relativos al presente medio de impugnación, para los efectos señalados en el artículo 192, fracción III, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, esto es, para que en un termino de siete días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga...</p>
10	EXPEDIENTE IVAI-REV/16648/2019/II	AYUNTAMIENTO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ	DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva.</p>
11	EXPEDIENTE IVAI-REV/1040/2020/I	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	<p>PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregarla al presente expediente para los efectos legales que en derecho correspondan, teniéndose por desahogada la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de diecinueve de noviembre de dos mil veinte.</p>

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA PEREZ MESTIZO

ACTUARIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES